



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO 2018

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las 9:00 horas del día 16 de julio del año 2018, en las instalaciones que ocupa la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicadas en calle Miguel Hidalgo número 303 Norte, de la Zona Centro de esta ciudad capital; a efecto de llevar a cabo la décima quinta sesión del Comité de Transparencia, se reunieron los CC. licenciados Javier Eduardo Roque Valdés, Claudio René Montoya de León y Arturo Tellez Camacho, el primero en su carácter de Presidente y los restantes en su carácter de integrantes del Comité de Transparencia, así como la Lic. María José Ríos Hurtado, encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este organismo estatal.

Debidamente integrado el Comité, conforme a lo dispuesto por los artículos 88 y 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Presidente del Comité, licenciado Javier Eduardo Roque Valdés acorde a lo establecido en los numerales de las legislaciones en cita, se da vista al Comité con el acuerdo mediante el cual se emite acta de clasificación de información reservada respecto del expediente CDHEC/3/27/2018/Q, abierto en la Tercera Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que en razón de encontrarse en trámite se clasifica como reservada por involucrar un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio hasta en tanto el mismo se concluya, atendiendo a que cuenta con información relativa a la vida privada de las personas, datos personales, al efecto de proteger el derecho de la quejosa y para dar un manejo adecuado a la información contenida en el expediente, considerando que el mismo cuenta con datos personales, documentos probatorios, actuaciones del personal de este organismo público autónomo, entre otros, que de no tratarse con reserva, pudieran afectar el curso de la investigación de posibles violaciones a derechos humanos, de la cual se entrega copia a los integrantes del Comité para su conocimiento.

En uso de la voz, el licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General, manifiesta la necesidad de clasificar el expediente como reservado desde la presentación de la queja



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

hasta en tanto se concluya el mismo, atendiendo a las razones expuestas en el acta de reserva, mismas que se expresan en el párrafo que antecede.

En atención a lo planteado el Visitador General, propone clasificar el expediente como reservado desde la presentación de la queja hasta en tanto se concluya el mismo.

Sometida a consideración de los Integrantes del Comité la propuesta hecha por el licenciado Javier Eduardo Roque Valdés Visitador General, con fundamento en los artículos 18, 19 primer párrafo, 84 y 20 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 62 de su Reglamento Interior, en relación con los artículos 60, fracción VII, 63, 64, 65 y 88 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila De Zaragoza, ***se aprueba por unanimidad y se CONFIRMA la clasificación como reservado del expediente CDHEC/3/27/2018/Q, dese la fecha de presentación de la queja y hasta en tanto se encuentre totalmente concluido, en los términos expuestos en el acta de clasificación mismas que se agrega al presente documento para los efectos legales conducentes.***

Sin otro asunto que tratar, siendo las 9:45 horas del día de su inicio, se da por concluido este acto, levantándose acta para debida constancia, misma que firman quienes en ella intervienen. -----

"Voz y presencia de la gente con derechos"

Lic. Javier Eduardo Roque Valdés

Presidente del Comité de Transparencia
CDHEC

Lic. Claudio René Montoya de León

Comité de Transparencia CDHEC

Lic. María José Ríos Hurtado

Encargada de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información CDHEC

Lic. Arturo Téllez Camacho

Comité de Transparencia CDHEC



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a 10 de Julio de 2018, el suscrito Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza:-----

-----ACUERDA-----

Por recibido el oficio CDHEC/UTAI/166, de 5 de julio de 2018, suscrito por la Licenciada María José Ríos Hurtado, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la CDHEC, mediante el cual remite copia de la resolución emitida por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública relativa al Recurso de Revisión relativo al expediente 353/2018 promovido por Eduviges Hernández González en contra de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, emitida en la 164 Sesión Ordinaria de 22 de junio de 2018, mediante la cual se modifica la respuesta del sujeto obligado en los términos del considerando quinto de la citada resolución y se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, de cumplimiento a la misma; en tal sentido, a efecto de dar cumplimiento a la citada, con fundamento en los artículos 60, 63, 64 y 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el expediente CDHEC/3/27/2018/Q que se abrió en la Tercera Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por encontrarse en trámite actualmente se clasifica como reservada por involucrar un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio hasta en tanto el mismo se concluya, lo anterior por involucrar información relativa a la vida privada de las personas y datos personales y proteger el derecho a la intimidad de las personas y para dar un manejo adecuado a la información contenida en el expediente, considerando que los expedientes de queja cuentan con datos personales, documentos probatorios, actuaciones del personal del organismo público autónomo, entre otros que de no tratarse con reserva, pudieran afectar el curso de la investigación de posibles violaciones a derechos humanos, motivo por el que hasta en tanto no se concluya el expediente, la información deberá reservarse en su totalidad además de que la investigación no se encuentra relacionada con violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 19 párrafo primero, 84 y 20 de la Ley de la Comisión de los Derechos humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 62 de su Reglamento Interior en relación con los artículos 60, fracción VII, 63, 64 y 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que para efecto de dar cumplimiento a los artículos 63 y 64 de dicha ley, la presente acta de clasificación se precisa:-----

I.- La fuente y el archivo donde se encuentra la información: Tercera Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza y es archivo físico donde se encuentra la misma;-----

II.- Fundamentación y motivación que dieron origen a la clasificación: La información del expediente solicitado se ha clasificado como reservado por encontrarse en trámite actualmente, ello por involucrar un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio hasta en tanto el mismo se concluya, lo anterior por involucrar información relativa a la vida privada de las personas y datos personales y proteger el derecho a la intimidad de las personas y para dar un manejo adecuado a la información contenida en el expediente, considerando que los expedientes de queja cuentan con datos personales, documentos probatorios, actuaciones del



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

personal del organismo público autónomo, entre otros que de no tratarse con reserva, pudieran afectar el curso de la investigación de posibles violaciones a derechos humanos, motivo por el que hasta en tanto no se concluya el expediente, la información deberá reservarse en su totalidad además de que la investigación no se encuentra relacionada con violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 19 párrafo primero, 84 y 20 de la Ley de la Comisión de los Derechos humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 62 de su Reglamento Interior.-----

III.- La parte o las partes del documento que se reserva o si éste se reserva en su totalidad: el expediente se reserva en su totalidad.-----

IV.- La fecha en que se clasifica el documento y el plazo de reserva: se reserva desde la fecha de la presentación de la queja interpuesta que motivó la formación del expediente hasta que el mismo se encuentre concluido.-----

V.-El área responsable de su custodia: La Tercera Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.-----

VI.- La firma digital o autógrafa de quien clasifica: Se contiene al final del presente acuerdo.-----

VII.- La justificación de la prueba del daño: El expediente involucra información relativa a la vida privada de las personas y datos personales, para dar un manejo adecuado a la información contenida en el expediente, considerando que los expedientes de queja cuentan con datos personales, documentos probatorios, actuaciones del personal del organismo público autónomo, entre otros que de no tratarse con reserva, pudieran afectar el curso de la investigación de posibles violaciones a derechos humanos.-----

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento al tercer párrafo del artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, previo a que se entregue el acta de clasificación respectiva a la Unidad de Transparencia como respuesta a la solicitud de acceso a la información, remítase al Comité de Transparencia para que, dentro del plazo para dar respuesta, resuelva lo conducente y, en su caso, se proceda conforme a derecho.-----

Asimismo, gírese atento oficio a la Licenciada María José Ríos Hurtado, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de hacerle de su conocimiento que el suscrito ha dictado un acuerdo en esta misma fecha en relación con la solicitud de información presentada por Eduviges Hernández González y que la misma será remitida al Comité de Transparencia para que proceda de conformidad con el artículo 65, tercer párrafo, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----


LICENCIADO JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA